

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA PARA LA ATENCIÓN A ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE DEPENDENCIA A SUSTANCIAS ADICTIVAS, DURANTE EL AÑO 2005.**

En Zaragoza, a veintiséis de octubre de dos mil cinco.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. MIGUEL ARIÑO LAPUENTE**, Ilmo. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo y según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de veinticinco de octubre de dos mil cinco, y

De otra parte, **D. EDUARDO ANGEL ROBLEDO YBAÑEZ**, Presidente del Comité Ejecutivo de la Fundación Centro de Solidaridad, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. nº Q5000376C y con domicilio en la C/ Manuel Sancho nº 39, Código Postal 50002, de Zaragoza.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio y,

**MANIFIESTAN**

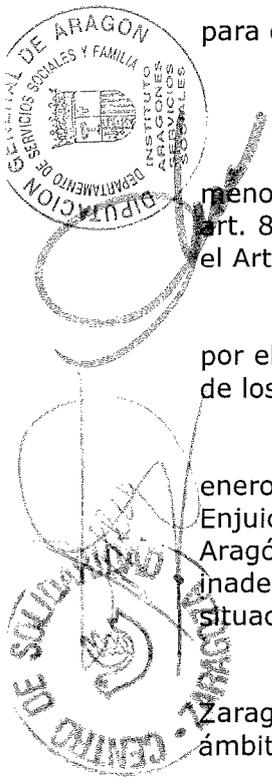
Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la tutela de aquellos menores que se encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el art. 85 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón y en el Art. 172 del Código Civil.

Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la Entidad Pública, a solicitud de los padres o como función de la tutela por ministerio de la ley.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en situación de desamparo, en centros especializados, tanto propios como colaboradores.

Que, en este ámbito de actuación, la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza viene desarrollando una importante tarea preventiva y de intervención en el ámbito de la infancia y la adolescencia.

Que, en consecuencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza, consideran oportuno suscribir un Convenio que establezca las condiciones de su colaboración en los términos que expresan las siguientes



## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza para la atención a adolescentes con problemas de dependencia a sustancias adictivas, durante el año 2005.

### SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

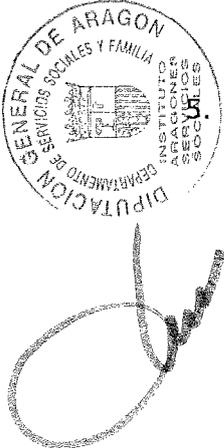
A- Para el desarrollo del presente Convenio la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Reservar, durante el ejercicio del año 2005, **tres plazas** en su residencia para menores que se encuentren bajo la protección de la Diputación General de Aragón y respecto de las cuales los Equipos Técnicos de las Direcciones Provinciales del I.A.S.S. lo consideren la alternativa más adecuada para su formación y atención integral. Si por cualquier circunstancia se precisara el internamiento de un número superior de menores al de plazas reservadas, éste se podrá llevar a cabo con la voluntad acorde de ambas partes.
2. Presentar un proyecto educativo del Centro que recoja el fundamento básico de actuación en su relación con el I.A.S.S., que respetará siempre la libertad del Centro de establecer su propio marco ideológico.
3. Garantizar el derecho a la intimidad de los menores acogidos y el respeto a su propia imagen así como velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales recogidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
4. Cumplir estrictamente las resoluciones de la Dirección Provincial del I.A.S.S. respecto del régimen de visitas y relación de los menores con su familia biológica.
5. Facilitar al I.A.S.S. cuanta documentación técnica y económica le sea requerida, así como la referida a la actividad realizada
6. Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 27 de febrero de 2001, así como al Manual de Identidad Corporativa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.
7. El Director del Centro correspondiente asumirá la guarda de los menores encomendadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil y Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como las funciones y derechos inherentes a su ejercicio, procurándoles la asistencia material, la formación integral, educativa y dar respuesta a los procesos vitales de adolescentes y jóvenes.

8. El personal de la Residencia deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar en determinadas actividades.

**B.-** El I.A.S.S. realizará las siguientes actuaciones:

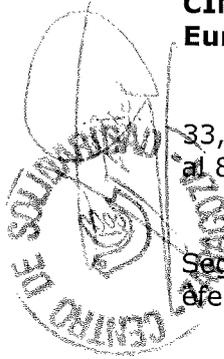
1. Notificar previamente, a través de la Dirección Provincial del I.A.S.S. los ingresos que vayan a efectuarse, los cuales deberán ir acompañados de toda la información y documentación que se disponga relativa al menor.
2. Facilitar a la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza cuanta información disponga relativa a los menores en acogimiento residencial, facilitando los informes psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan ayudar a los profesionales de la entidad a individualizar y orientar la formación de cada menor.
3. Revisar periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.
4. Realizar una aportación económica, recogida en la cláusula de este Convenio dedicada a la financiación que cubra los gastos de alojamiento, equipamiento, manutención, vestuario, educación y formación, gastos médicos y farmacéuticos (incluidos en la Seguridad Social) y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor. El pago de esta aportación se efectuará en los términos recogidos en la cláusula Cuarta de este Convenio.



5. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales hará efectivos, siempre que se consideren necesarios, los gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza, incluidos los viajes de vacaciones. A tal objeto, tales gastos deberán haber sido previamente autorizados por el I.A.S.S. y ser objeto de la adecuada justificación.

### **TERCERA.- Financiación.**

Para el ejercicio de las funciones que se le encomiendan, el I.A.S.S. aportará al Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza, con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria 2011.3132.263.00 A del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el año 2005, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO. (36.857,70.- Euros).**



La aportación económica se realizará por **tres** plazas de Residencia a razón de 33,66 Euros por día y plaza ocupada. Las plazas reservadas y no ocupadas se facturarán al 80% del mencionado coste, suponiendo un importe de 26,92 Euros plaza/día.

En todo caso, si se produjera el exceso de ocupación previsto en la Cláusula Segunda (A.1) de este Convenio, las plazas que superen las reservadas se harán efectivas por los mismos importes y en idénticas condiciones previstas para el resto.

La prestación económica señalada incluirá los gastos de alojamiento, manutención, vestuario, educación y formación académica o profesional, gastos médicos y farmacéuticos (incluidos en la Seguridad Social) y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor.

La existencia de gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza, serán objeto de justificación al margen del presente Convenio, debiendo ser previamente autorizados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que los hará efectivos siempre que se consideren necesarios.

#### **CUARTA.- Pago.**

El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación con carácter previo, en la Subdirección de protección a la Infancia y Tutela, de la siguiente documentación:

- Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por los órganos competentes de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte del el Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza.
- Factura mensual, debidamente conformada y firmada en triplicado ejemplar, por el importe de las plazas ocupadas y reservadas, correspondiente a dicho período.
- Certificación del/la Subdirector/a de Protección a la Infancia y Tutela que determine la conformidad de los servicios relacionados con el Convenio suscrito, referidos al período que se factura.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

Además de la información que la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza deba facilitar periódicamente a la Dirección Provincial del I.A.S.S. en relación con la evolución educativa de los menores acogidos o atendidos en sus Centros, deberá facilitar una estrecha colaboración de los profesionales de ambas entidades con el fin de lograr la formación integral de los menores. A estos efectos, se crea en el marco de este Convenio, una Comisión de Seguimiento del mismo, cuya composición y funciones son las siguientes:

##### **a) Composición:**

Por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- Tres técnicos designados por el Director Gerente del I.A.S.S.

Por el Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza:

- El Director del Centro.
- Dos miembros del Equipo educativo designados por el mismo.

##### **b) Funciones:**

- 1.- Supervisar la situación de los menores acogidos.
- 2.- Facilitar los datos necesarios para la confección de la memoria-informe que se elaborará anualmente.
- 3.- Solventar cuantas cuestiones se planteen relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.

**c) Funcionamiento:**

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos trimestralmente y con carácter extraordinario cuantas veces fuere necesario, a solicitud razonada de una de las partes.

Anualmente, la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza presentará una memoria informativa en la que quedará debidamente explicitado el desarrollo del proyecto educativo, considerado individualmente para cada menor, reflejando cuantos aspectos psicológicos, pedagógicos y asistenciales sean indicativos de la evolución del menor.

Por su parte el Instituto Aragonés de Servicios Sociales revisará periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada la Entidad colaboradora, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.

**SEXTA- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2005, no obstante este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes.

En caso de que se prorrogue el plazo de vigencia de este Convenio, la cuantía de las aportaciones económicas por día y menor /plaza disponible, se incrementará de acuerdo al Índice de Precios al consumo establecido para el año objeto de la prorroga.

**SEPTIMA.- Resolución.**

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio, facultará a las partes a la resolución del mismo.

**OCTAVA.- Carácter del Convenio y cuestiones litigiosas.**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por quintuplicado ejemplar, rubricando y sellando cada una de sus hojas en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE I.A.S.S**



**Fdo.: Miguel Ariño Lapuente**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN CENTRO  
DE SOLIDARIDAD**



**Fdo.: Eduardo Angel Robledo Ybañez**